El Universal,

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL.

NO. 361 MONTEVIDEO, JUEVES 16 DE SEPTIEMBRE DE 1830. PRECIO 1 REAL.

Este periodico se publica diariamente en la Imprenta del Universal: en ella se halla de venta. Se admiten subscripciones, y todo género de avisos, debiendo entregar estos hasta las 6 de la tarde del dia anterior al de su publicacion.

ALMANAQUE.

Jueves—San Cornelio y San Cipriano, mrs.

Sol, sale á las 6h 7m.—Se pone á las 5h. 53m.

CORREOS.

DIAS EN QUE SALEN DE ESTA CAPITAL.

Para los Pueblos del Interior.

9, 16, 23, 30 de cada mes.

ESTADISTICA.

HOSPITAL.—DIA 10.

	Hombres.	Mugeres.
El dia anterior	64	24
Entraron	1	
Salieron		
Murieron		
Existen	63	24

EXPOSITOS.

	niños.	niñas
Desde su fundacion	232	212
Murieron	122	122
Rescatados	20	19
Existen	68	82

PLAZA.

ESPECIES METALICAS.

Onzas españolas	24 ps.
Id americanas	23 ps. 2 rs.
Patacones	$11\frac{1}{2}$ á 12 reales.

EN BUENOS AYRES.

Onzas de oro selladas	119 ps.
Pesos fuertes de rostro	625 ps. de pr.
Id patrios	600 id. id

EXTERIOR.

INGLATERRA.

Se han dirijido á las cámaras de los Lores algunas peticiones á favor de la emancipacion de los judios. En la de los comunes, el bill de emancipacion se ha leido por segunda vez y fué rechazado por una mayoria de 63 sobre 393. Al abrirse la sesion, ocho, ó diez peticiones á favor de los judios, fueron presentadas á la cámara y favorablemente acogidas. Una de ellas acompañada de 14,000 firmas de todos los negociantes, banqueros, y abogados mas distinguidos de Londres, recibió los honores de la impresion.

M. *O' Connell* sostuvo la mocion en un discurso, muchas veces interrumpido por los aplausos de la cámara.

M. *Trant*, rebate con mucho calor los argumentos de este Sr. ¿Con que titulo, dice, los judios reclamarian su admision en nuestro parlamento cristiano? ¿No son los descendientes de los que crucificaron á nuestro SALVADOR? La sangre de Dios recayó en sus verdugos y en los hijos de ellos. (*Se rie.*) ¿No son los enemigos mas encarnizados del cristianismo? ¿No pisaron en otro tiempo la cruz santa, y no están aun prontos á hacerlo? (*Se murmura*) Vamos á la aplicacion. ¡Quien de los judios, admitidos en está cámara, quisiera deliberar en la noche del Viernes? ¿No temais, faltar al Sabado que empieza en aquel momento? Me declaro contra el proyecto.

M. *Huskisson* vota á favor del *bill*, y espera que el parlamento adoptandolo, continue la serie de medidas liberales que lo inmortalizarán en la historia.

El Sr. ministro *Peel.* Creo de mi deber oponerme al *bill*, que la cámara está discutiendo, puesto que lo desaprueba en sus principios, y lo recelo en sus consecuencias. No digo que sea de naturaleza á hacer la legislatura anti cristiana pero me parece evidente que tiende á destruir entre nosotros todas las formas y ritos del cristianismo.

Estrañé mucho, lo confieso, oyendo afirmar que el diputado que habia votado por la emancipacion de los católicos, debia lógicamente votar á favor de los judios. En mi juicio, estos asuntos no tienen la menor relacion entre ellos. Somos cristianos, y no podemos admitir á los judios á los empleos públicos, ó cargos legislativos. Mas, dicen, se degrada á los judios con esta esclusion civil: no señores, no quedan degradados. No los consideramos como inferiores á nosotros; pero miramoslos como estrangeros. No nos pertenecen, ni pueden pertenecernos. Ademas, su historia, sus costumbres, que aun conservan en toda su integridad, sus usos, sus leyes justifican suficientemente las prevenciones que existen contra ellos. No temo decirlo, la opinion pública les es contraria.

La Inglaterra, áñaden los partidarios de la medida propuesta, no levantó la voz contra ellos pero es cierto que los rechaza. Vease la Francia, los Países Bajos, los Estados Unidos; ¿á que destinos importantes llegó jamas un judio? Ninguno es admitido en las asambleas legislativas; no se desconfia de sus aptitudes, pero sí de sus instituciones y leyes peculiares.

Señores, á favor del *bill* que se presenta, la entrada de esta Cámara quedaria abierta a los deistas, á los ateos, cuakaros, *separatistas*, y otros infieles; esto es, admitir por principio que todos pueden entrar en el parlamento ingles, que solo debe quedar abierto á los católicos, ó protestantes y anglicanos. Debo, pues, oponerme al *bill*, pero protestando que lo hago sin rencor: pues la conducta individual de los judios no es la que me arranca este voto. Temo sí, las consecuencias de la ley que los admitiese en el seno del parlamento. Esta es la unica consideracion que me hace rechazar el *bill* propuesto.

Mr. *Brougham* se pronunció á favor de los judios. Su discurso fué acogido con los mayores aplausos.

Despues de retirado el público, la Cámara rechazo el *bill*.

El bill rechazado, por interesar solo a un pequeño número de individuos, relativamente á la masa de la nacion, es poco importante que se adopte mas tarde ó mas temprano. Los progresos de la tolerancia en el mundo civilizado, no nos dejan dudar de este nuevo triunfo. La cuestion de la emancipacion era muy distinta, y mucho mas grave: el rechazo del *bill* hubiera expuesto el reino á una separacion política; y es cierto que muchos miembros de la Cámara que no estaban dispuestos á este acto de justicia, lo sostuvieron por temor.

Suponiendo, dice el *Times*, que la empresa del general Bourmont tenga buen éxito, y que enarbole el pabellon frances en las ruinas de Argel, se tendrá aun que resolver estas importantes cuestiones:—¿Qué hará despues? ¿Qué fruto sacará de la victoria? ¿El gobierno frances, satisfecho con haber humillado al Dey, lo abandonará despues á la venganza de su pueblo? ¿Se le dejará libre de continuar sus crueldades? ó ¿se arrasarán sus fortificaciones, para borrar de ese suelo infame toda traza de su dominacion? Pero entonces, ¿como impedir que se establezcan otros piratas en las mismas guaridas? Y si los franceses quieren mantener una guarnicion en aquellos parages para que no aparezca algun otro Barbaroja, ¿qué diferencia habria entre esta ocupacion militar y una colonizacion? ¿La Inglaterra, y las potencias del Mediterraneo, verian tranquilamente la Francia estender su poder en Africa, y reinar sobre toda la costa del Mediterraneo, desde las montañas del Atlas hasta la ribera de Egipto?—Nó, por cierto; y el gobierno frances nunca se propuso obtener semejante resultado de su empresa contra Argel.

Podemos anunciar de un modo positivo, que muy pronto estallarán las hostilidades entre Méjico y los Estados Unidos de América. Estos últimos quisieron comprar el Texas solo en 10,000 pesos; esta proposicion fué desechada; y se cree que los Estados Unidos tratan adquirir por la fuerza lo que no han podido obtener por via de negociaciones. El ministro mejicano en Inglaterra ha tenido órden de representar al gobierno ingles la importancia para su comercio de oponerse á las pretenciones iliberales é injustas de los americanos del norte.

MEJICO.

Decreto aprobado por ambas cámaras, para sostener la integridad del territorio de la República.

Art. 1. Se permite la entrada á los puertos de la republica á los generos de algodon prohibidos en la ley de 22 de Mayo del año anterior, hasta el dia primero de Enero de 1831, y por los puertos del mar del Sur hasta fin de Junio del mismo año.

2. Los derechos que adeuden dichos efectos, se invertirán en sostener la integridad del territorio mejicano, formar el fondo de reserva para el caso de una invasion española, y fomentar la industria nacional en el ramo de tejidos de algodon.

3. El gobierno podrá nombrar uno ó mas comisionados que visiten las colonias de los Estados fronterizos; que contraten con sus legislaturas la compra, á favor de la federacion, de los terrenos que crea oportunos y suficientes para establecer colonias de mejicanos y de otras naciones; que arregle con las colonias establecidas ya, lo que crean conveniente para la seguridad de la república; que vigilen, á la entrada de nuevos colonos, del exacto cumplimiento de las contratas, y que examinen hasta que punto se han cumplido las ya celebradas.

4. El ejecutivo podrá tomar los terrenos que considere al propósito para fortificaciones ó arsenales, y para las nuevas colonias, indemnizando á los Estados su valor, por cuenta de sus adeudos á la federacion.

5. De los presidarios destinados á Veracruz y otros puntos, podrá el gobierno hacer conducir á las colonias que establezca los que creyere útiles, costeando el viage á las familias que quieran ir con ellos.

6. Los presidarios se ocuparán en la construccion de las fortificaciones, poblaciones y caminos que creyere necesario el comisionado; y concluido el tiempo de su condena, si quieren continuar como colonos, se le darán tierras é instrumentos de labranza, continuándoles sus alimentos el primer año.

7. Las familias mejicanas que voluntariamente quieran colonizar, serán auxiliadas para el viage, mantenidas por un año, dándoles tierras y demas útiles de labor.

8. Los individuos de que hablan los artículos anteriores, se sujetarán á las leyes de colonizacion de la federacion y Estados respectivos.

9. Se prohibe, en la frontera del Norte, la entrada á los estrangeros bajo cualquier pretesto, sin estar provisto de un pasaporte espedido por los agentes de la república en el punto de su procedencia.

10. No se hará variacion respecto de los esclavos que haya en ellas; pero el gobierno general y el particular de cada Estado, cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, del cumplimiento de las leyes de colonizacion, y de que no se introduzcan de nuevo esclavos.

11. En uso de la facultad que se reservó el congreso general en el artículo 7 de la ley de 18 de Agosto de 1824, se prohibe colonizar á los estrangeros limítrofes, en aquellos estados y territorios de la federacion que colindan con sus naciones. En consecuencia, se suspenderán las contratas que no hayan tenido su cumplimiento y sean opuestas á esta ley.

12. Será libre por el término de 4 años, para los estrangeros, el comercio de cabotaje, con el objeto de conducir los efectos de las colonias á los puertos de Matamoros, Tampico y Veracruz.

13. Se permite la entrada libre de todo derecho de casas de madera, y toda clase de viveres estranjeros, en los puertos de Galveston y Matagorda, por el término de dos años.

14. Se autoriza al gobierno para que pueda gastar en la construccion de fortificaciones y poblaciones en la fronteras, conduccion á ellas de presidarios y familias mejicanas, su manutencion por un año, útiles de labranza, &c., gastos de comision, conduccion de tropas, premios á los agricultores que se distingan entre los colonos, y todos los demas ramos de fomento y seguridad que comprenden los artículos anteriores, hasta la cantidad de quinientos mil pesos.

15. Para preporcionar de pronto la mitad de la suma anterior podrá el gobierno negociar sobre los derechos que causen los géneros ordinarios de algodon un préstamo de untres por ciento mensual reintegrable al vencimiento de los plazos que fija el arancel.

16. La vijésima parte de los derechos se empleará en el fomento de los tegidos de algodon, comprando máquinas y telares, asignando pequeños fondos de habitacion y todo lo demas que crea oportuno el gobierno, quien repartirá estos auxilios á los Estados que tengan esta clase de industria, quedando dicha cantidad á disposicion del ministerio de Relaciones para dar cumplimiento á tan importantes objetos.

17. Igualmente del producto de los referidos derechos se destinarán trescientos mil pesos para la formacion de un fondo que se depositará en la casa de moneda bajo la mas estrecha responsabilidad del gobierno, quien solo podrá usar de él en el caso de una invacion española.

18. El gobierno reglamentará el plan de las nuevas colonias, presentará á las cámaras dentro dentro de un año las cuentas de los ingresos y egresos que se establecen por esta ley, y les manifestará los aumentos y estados de las nuevas poblaciones de las fronteras.

Sombrerete.—Tanto por noticias oficiales, como por cartas particulares recibidas en el último correo, se ha sabido con sentimiento el estado de amargura en que ha quedado el vecindario de Sombrerete, por la repeticion de los temblores ó terremotos que dicen se sienten en aquella ciudad. La noticia mas uniforme se contrae á un formidable trueno subterráneo, que algunas veces ha hecho salir á los pueblos de las minas, creyendo haberse hundido algunos cañones de las inmediatas á la en que los trabajadores han sentido el estrépito. El que ocurrió en los dias 24 y 25 del mes de Marzo, vino acompañado de un fuerte sacudimiento de techos, y aunque algunas personas añaden que hubo bamboleo en las paredes, no dicen si se han desplomado, como era de suceder. Las familias de Sombrerete se han consternado con un fenómeno desconocido para ellas, y tan temible en sus efectos.

HAVANA.

21 de Mayo

Ayer despues de medio dia fondeó felizmente en este puerto la espedicion que salió de Cadiz el 27 de Marzo, escoltada por el navio de S. M. Heroe, conduciendo tropas al mando del Exmo. Sr. Mariscal D. José Bellido, destinadas para esta isla, y 300 marineros de la matricula del Ferrol para reemplazos de la escuadra.

Antes de embarcarse en Cadiz el general Bellido. espidió la siguiente.

ORDEN GENERAL.

Cadiz, 25 de Marzo.

Prontos los buques que deben transportarnos al punto que la soberana voluntad del rey nuestro señor, (Q. D. G.) nos destina, se verificará nuestro embarque en el órden que dictaré por mis ayudantes en el acto de egecutarse. Al otro lado del oseano vamos, y servicios que redondarán en honor nuestro, y en útilidad de nuestra patria nos esperan: cuento con vuestras virtudes.

Cuantas necesidades pueden ocurrir en nuestro viaje, están cubiertas, y este celo de mi deber, recomendándoseme eficazmente por la paternal solicitud de nuestro amado soberano, exige de nosotros amor y fidelidad constante; en todos tiempos, en todas circunstancias sea esta nuestra divisa, y nada habrá que pueda oponerse al logro de las empresas en que hayamos de ser empleados: ella basta para dar intrepidez irresistible, conduciendonos por la senda de la gloria. Conservemos tambien en nuestra gratitud al Exmo. Sr. gobernador de esta plaza, que cuidadoso por el mejor servicio de S. M. y bien nuestro, facitó para la navegacion que vamos á emprender, cuantos recursos puede alcanzar la prevision.

Réstame únicamente manifestar los principios que forman mi carácter. Accesible á todas horas, hallarán todos en mi un amigo, un compañero y un padre; pero celoso de la mas severa diciplina y subordinacion, la sostendre con la mayor firmeza, como uno de los objetos principales de mi atencion y cuidado: sin ella los ejércitos no son sino un caos de desorden y confusion, y en su existencia estriba la útilidad del Estado, el bien recíproco, la dignidad de las clases, el respeto público, el apiecio de todos, y el mas seguro medio para vencer, siempre que se presenten enemigos que combatir; pero á esta ley universalmente establecida, tratando con soldados que tienen la gloria de pertenecer á una nacion católica por exelencia, no puedo dejar de unir á mis órdenes la observacion mas escrupulosa del mas sagrado de nuestros deberes. En la mañana de nuestro embarque (que será el 26) asistirémos á una misa solemne, impetrando del Omnipotente sus divinos auxilios, la felicidad de nuestro amado saberano, y la prosperidad de nuestra patria. Llevando grabados para siempre en nuestros corazones tan caros objetos, partamos; y llenos del mayor entusiasmo, sean sus aclamaciones de viva la religion, viva el Rey, las que repitais mil y mil veces con vuestro general.

BELLIDO.

GUATEMALA.

Costa-Rica se ha declarado soberana independente con separacion de las otras cuatro provincias que formaban su federacion. A esta acta de independencia le han dado el nombre de ley *aprilia* porque se dió el Abril, en que imitan á los romanos; no es poco del caso para la felicidad nacional!!! Lo chistoso es

que la causa mas convincente que alegan para disculpar este acto es la mas sencilla del mundo, y muy parecida á la que dieron los vecinos de una aldea de los Estados del Papa en respuesta al cargo que les hizo Su Santidad de que á su entrada en el pueblo no le habian tocado la campana y esa no tenia badajo; así los Costa-Riqueños dicen "que no pueden dar cupo ni deshacerse de sus escasas rentas para mantener las autoridades nacionales, porque aun para sus peculiares erogaciones son cortas, y no se pueden crear nuevas contribuciones respecto al estado miserable del pueblo."

COLOMBIA.

Pronunciamiento del Socorro.

"El 10 del corriente (Marzo) se ha recibido oficialmente noticia del pronunciamento de la provincia del Socorro por la libertad. La columna del coronel Castelli que estaba en Salazar, ha corrido á vengar la causa del Dictador, obligando su gefe Jeneral O'Leary á los demas sostenedores de la tiranía, á que los Venezolanos que la componen empleen sus armas contra la causa de su patria y sus propios sentimientos. Las pocas tropas que de Ocaña habian llegado á Salazar,han marchado á Pamplona, en donde deben permanecer hasta segunda órden. El Jeneral Sucre y el R. Obispo de santa Marta estan en el Rosario, y el Jeneral Piñango, comandante de la primera línea ha oficiado para que no pasen el Tachira segun órden que ha recibido de la Secretaria de la Guerra, pudiendo enviar al gobierno de Venezuela las comunicaciones que condujeron. Las fuerzas del General Bolivar que hay en Cucuta se reducen al batallon Rifles que tiene de 400 á 500 plazas.

"Estas noticias son plausibles á la causa de la libertad: por una parte la vemos germinando en las provincias de la Nueva-Granada para dividir las fuerzas del tirano, y por otra á nuestro gobierno decidido á no escuchar las promesas del Genral Bolivar, y vigilante contra sus asechanzas. Con esto solo y acelerar á las inmediaciones de Tachira las tropas que deben hacer respetar nuestras fronteras y animar á las provincias limitrofes de la Nueva Granada, nuestro triunfo será pronto, glorioso é incruento." (*G. M. de B. A.*)

INTERIOR.

DOCUMENTOS OFICIALES.

Montevideo, 15 de Septiembre de 1830.

Estando vigente el decreto de 22 de Abril último, que declaró vacante la fiscalia general del Estado, se declara en conformidad al artículo segundo de aquel decreto, que en todos los asuntos en que ha debido intervenir el fisco desde aquella fecha, ó intervenga en lo succesivo mientras no haya un fiscal general, al gobierno solamente compete nombrar para cada caso al individuo que desempeñe las funciones de tal, y que toda práctica en contrario es nula; puesto que la parte en juicio, y no el juez, es quien debe nombrar su apoderado.

Rúbrica de S. E.
Juan Francisco Giró.

EL UNIVERSAL.

MONTEVIDEO SEPTIEMBRE 16 DE 1830.

Despues que el gobierno provisorio ha tenido la feliz oportunidad de conocer la negligencia y abandono en que yacía el arte de curar entre nosotros, y que, como encargado principal de la salud pública, pensó en la reforma de las instituciones médicas, tan intimamente ligadas con el bien estar de la república, es justo tributar á aquella autoridad un elogio no solo por la importancia de las resoluciones que adoptó en aquel sentido, sino tambien por el acierto que tubo en la eleccion de los profesores, que por sus luces podian indicarle las medidas mas oportunas para remediar en lo succesivo los abusos de que se resentia la clase médica en este país. La comision establecida por decreto de 12 de Agosto próximo anterior, para revisar y clasificar los títulos profesionales de todos los individuos que se hallan ejerciendo alguno de los ramos de aquella facultad, ha desempeñado su noble tarea, correspondiendo de un modo lisongero á la confianza del gobierno, en todas las atribuciones que se le recomendaron; y el informe pasado á la superioridad, con fecha 27 del pasado, es un testimonio de la franqueza é imparcialidad de sus procedimientos, asi como de la prudencia con que se espidió en el punto de la clasificacion, tratando con equidad á los individuos que no exhibieron títulos legales.

Al emprender la mejora en el ejercicio de la medicina, destinada por su clase á los altos beneficios que la sociedad debe esperar de ella, cuales son nada menos que la conservacion de nuestra especie, creemos que la comision ha propuesto el mejor medio que se podia adoptar para el arreglo de los individuos que quisieran ejercerla en este Estado; y fué tan justa en aconsejar al gobierno que reconociese validos aquellos títulos que ella encontró revestidos de los requisitos legales y formalidades literarias como en el dictamen que produjo respecto de otros que por circunstancias particulares no habian podido habilitarse para curar enfermos, creando al efecto una comision de exámenes segun la práctica de todos los paises civilizados. La salud pública reclamaba una autoridad que velase por ella, y las atribuciones de esa autoridad no podian pertenecer sino á una corporacion científica; la comision proponiendo un consejo de higiene pública que vigile sobre las personas que se dedican á curar ha señalado el medio mas seguro para lograr que se destierren del territorio de la república los vestigios de la ignorancia, y hacer que el ejercicio de la medicina no quede abandonado al acaso. Es una profesion que supone siempre mucho saber, habilidad, gusto, tacto esquisito, sagacidad, practica y genió observador, y tantos deberes no pueden dejar de prescribir el establecimiento de una autoridad encargada de examinar los talentos y capacidad de los facultativos para concederles el derecho de ejercer la profesion médica. No es este el primer pais que se ha visto en la necesidad de poner en práctica las medidas á que nos referimos. El que se detenga á recorrer la historia de los tiempos mas remotos verá que el átrio del templo del dios de Epidauro en todos tiempos ha sido inundado de ministros indignos. En Atenas los médicos estaban sometidos á varias leyes, y Platon dice, que en su tiempo los de aquella república y los de Ejipto estaban obligados á dirigir la curacion de sus enfermos por ciertos preceptos, quedando responsables al estado de todas las muertes ocasionadas por su ignorancia ó por su negligencia.

— (*Continuará.*)

A una legua de distancia del Cerro, hácia el Oeste, se ha encontrado en la costa una ballena muerta, que tiene 34 varas de largo; á saber: 9 varas la cabeza, y 25 el cuerpo. La cola, figurando una media luna, tiene siete varas de ancho; y las aletas, cinco varas y media de largo. Algunas personas que han ido á reconocerla, nos han informado que este cetaceo pertenece á los que producen la esperma; pero nadie se ha propuesto hasta ahora ir á recoger el aceyte, que está derramandose en la playa.

CORRESPONDENCIA.

Sr. Editor del Universal.

Nosotros creemos que solo al superior gobierno compete dar los grados militares; pero apesar de esto vemos algunos hombres que sin que tengan despachos de él se pasean entre nosotros con insignias de oficiales del pais sin que nunca lo hayan sido, al menos nosotros no los hemos visto en toda la campaña del Brasil, es por esto, señor editor, que preguntamos. 1.° ¿Si un Juan, Pedro, Diego, que quisiera hacerse de proselitos, porque aspire á una dignidad que que no puede alcanzar, puede hacer oficiales para cuando la tenga? 2.° ¿Si el gobierno puede tolerarlo cuando á él compete velar sobre las leyes? 3.° ¿Si esto no es impropio, y contra el honor de los oficiales que con su espada han conquistado la independencia de su patria?

Quisieramos se nos contestase á estas preguntas por V. señor editor, ó por otro cualquiera que se quisiera tomar esta incomodidad.

Quiera V. señor editor dar un lugar en las paginas de su ilustrado diario á estas líneas y admitir el aprecio de,

[Está garantido.] *Unos oficiales.*

MARITIMA.

ENTRADA.

Goleta paquete nacional *Rosa* de Buenos Ayres.

SALIDA.

Goleta inglesa *Bella Juanita*, para la Havana.

AVISO.

EN la calle del fuerte, altos de Maza y frente á la casa de los señores Salvañaques, se vende una cuja bronceada, dos mesas id. de arrimo, sillas finas de estrado y algunos otros muebles con poco uso que se darán á precios muy acomodados. En dicha casa se hallará con quien tratar. S 15—3p

SE VENDE.

UN alambique nuevo; el que se interese en él ocurra á la oficina de esta imprenta que darán razon. s 15—3p

BARATILLO

DE calzado recien llegado de Francia para hombre, mujer, niños y niñas; tambien un surtido de cueros, tafiletes marroquines, becerros y suelas de todas clases; en casa de D. Juan Sartori. S 7 3p.

SE VENDE

UNA casita con un corralon en la calle de San Fernando No. 1; el que se interese en su compra vease con su dueña Da. Maria Concepcion Arismendi, que vive en la calle de San Gabriel No. 141, donde se le mostrará la tasacion y plano del terreno. S 13 6p

AVISO.

SE alquilan las herramientas de una herrería, dos fraguas y todos los útiles pertenecientes; el que guste tratar con su dueño, ocurra á esta imprenta donde darán razon. S 7 3p

AVISO.

SE vende un negro de edad de 26 á 27 años aplicable á carretillero, cocinero, para trabajo del campo y entiende tambien de oficio de tintorero y limpiador el que lo quiera comprar se verá con su amo en la tintoreria Núm. 169 calle del Porton. S. 1 8p.

BARATILLO.

LOS señores Baradere y Requier, tienen [illegible] de dejar la tienda que ocupan en la calle del Porton N. 81 por necesitarla propietaria avisan al público que antes de trasladarla ponen un baratillo de todos los efectos franceses que aun les quedan, los que se darán á 30 p ₀⁄₀ mas baratos de los precios corrientes y entre ellos hay un rico surtido de pevnetas de [illegible] carey y de vestidos [illegible] de muselina bordados. ag 31

SE VENDE.

UNA carretilla de playa en buen estado:— la persona que se interese en su compra, véase con Da. Manuela Echeverria en el Cordon calle del Carmen, tres cuadras de la Capilla para afuera. S 9 3p

SE NECESITA.

UNA casa que tenga tres ó cuatro habitaciones, cocina, algibe y que no diste mas de 4 cuadras del muelle.— El que la tenga puede ocurrir á la oficina de este diario, donde darán razon de la persona que la necesita. s 14 6p

AVISO.

EL infrascripto Agrimensor público, avisa á los Señores que pudiesen necesitar sus servicios, que apesar de hallarse ausente, se halla en aptitud de recibir órdenes para cualquiera operacion de deslinde: pudiendo ocurrir los SS. que quisiesen honrar al abajo firmado con su confianza, á D. Francisco Solano Antuña, en esta capital.

S 4 ADRIAN ENRIQUE MYNSSEN.

SE VENDE.

CUATRO suertes de Estancia en la costa del Pintado, pertenecientes á la testamenteria de los finados D. Juan Sanchez, y Doña Luisa Cazares, por cuenta de sus Erederos, con buenas aguadas, y un rincon en la Costa del Arroyo de pintado: Igualmente una casa en la calle de San Ramon Núm. 55, con 12½ varas de frente al N. y 50 varas de fondo al S. al lado de las Sras. de Berbece tasada en 7089 pesos 5¾ reales. El que se interese en la compra de alguna de las dos cosas, vease, con uno de sus Albazeas, D. Dionicio Soto. y D. José Eustaquio Raiz, con quien podrán tratar de su ajuste. S 12—4p.

SE NECESITA,

UNA conchavada para el servicio de una casa: en esta imprenta se halla la persona con quien debe tratar. S 4

AVISO.

SALDRA sin falta el 20 del presente mes, bergantin brasilero ANTENOR con destino á Parnaguá: los señores que gusten cargar ó ir de pasage ocurrirán á la calle de San Miguel, núm. 81. s 15—3p

Para Antuerpia ó Londres,

(Con escala en Cowes.)

EL muy hermoso y velero bergantin ingles SHANNON, puede acomodar 4 ó 5 pasageros para lo que tiene buenas comodidades. Los señores que gusten ocuparlo pueden ocurrir á su capitan abordo ó á W. W. James, agente comercial, calle de S. Miguel No. 114. s 2—3p

PARA EL RIO GRANDE Y PORTO ALEGRE.

SALDRA el dia 18 del corriente, la muy velera y bien construida goleta brasilera BELLA ANGELICA, forrada y clavada en cobre. Quien quisiese cargar ó ir de pasage, puede ocurrir á la calle de Santiago No. 7 ó en casa de D. Gonzalo G. de Mello, que encontrará con quien tratar. S 9 3p

PARA PAISANDU.

LA acreditada balandra nacional nombrada FELICIANA saldrá el 22 del corriente: admite carga y pasageros para dicho destino; la persona que se interese por una ú otra cosa, acurra á su patron Castillos en el muelle, ó á D. Miguel Antonio Vilardebo. S 9 6p

PARA LA HAVANA.

SALDRA dentro de ocho dias el muy hermoso y velero bergantin americano PACIFICO; tiene excelentes comodidades para pasageros. Quien quisiese ocurra á su capitan á bordo ó á su consignataio DIEGO NOBLE. S 7 3p

PARA EL RIO GRANDE.

EL muy velero bergantin brasilero MARIA ELIZA, forrado y clavado en cobre, saldrá para dicho destino dentro de seis dias; los SS. que gusten cargar ó ir de pasage para lo cual tiene excelentes comodidades, pueden verse con su consignatario DIEGO NOBLE. S 7 4p

PARA PAYSANDU Y SALTO.

SALDRA la balandra nacional *Carmen*, en la semana entrante, admite carga y pasageros para los dichos destinos. Los SS. que gusten cargar ó ir de pasage, ocurran á la casa de D. Zenon Garcia, calle de San Miguel Núm. 81 ó con su patron al lado. S 1. 4p.

SE VENDE.

UNA negra, á pedimiento de ella, como de edad de 25 años, en cantidad de 390 pesos: está criando, y tiene un hijo de ocho meses. El que se interese por ella, ocurra á la calle de San Miguel, No. 53, al lado de la esquina del Relox. S 3—6p.

AVISO.

EL que hubiese perdido, el dia 7 del corriente, un par de llaves puestas en una cadena, junto á la iglesia Matriz, ocurra á la imprenta de este diario, que, abonando este aviso, se le entregarán. S 10 3p

AVISO.

UN Italiano recien llegado tiene el honor de prevenir á este respetable público, quien se ofrece á dar lecciones de Guitarra Francesa por musica. Tiene á demas un surtido de Musica de Rosini, y otros autores para este mismo instrumento, y la copia con toda la exactitud y seol. Las personas quienes le quierán honrrar le halarán en su paradero, calle de San Grabiel Núm. 30, de mañana, desde las 9 horas hasta las doce, y de tarde, desde las 2 hosta las 4. S 11—8p.

SE VENDE.

UNA casa con buenas comodidades y bien édificada, con 12½ varas de frente al este y 50 de fondo, calle de San Joaquin cuadra de pescadores número 23, él que se interese en comprarla vease con D. Isidro de la Serna en la misma cuadra número 13. S 1 4p.

AVISO.

EL Rematador de Patentes anuncia al público, que habiendo concluido el segundo tercio, para el tercero se hallarán de venta en su establecimiento frente á la Aduana, puerta vidriera No. 5. S. 3.

AVISO DE LA POLICIA.

A CONSULTA del gefe de este departamento ha resuelto el superior gobierno con fecha 7 del corriente que se restablezca la práctica anteriormente observada relativamente al órden de entradas y salidas de carruages por los portones de esta ciudad; es decir, que toda entrada de carruage se verifique por el porton de San Pedro y la salida indistintamente por la del Norte, ó Sud. Se hace notoria esta disposicion para que tenga exacto cumplimiento; en la inteligencia, que los contraventores, se sujetarán á las penas que imponga la superioridad. Montevideo Septiembre 13 de 1830.

Vidal.

CAMISAS

DE HILO CON PECHERA MUY FINA.

HAY de venta algunas docenas en casa de D. Francisco Farias, calle del Porton N. 102 por el muy módico precio de 2[illegible] reales cada una, y pantalones de verano á 2 pesos par. S 14—3p

SE VENDEN,

UN espejo grande y muy hermoso en 25$, una mesa redonda de anacardo muy hermosa para comer ocho personas en 25 id., otra mesita costurera para una señora en 25 id., dos lámparas grandes y muy hermosas para una sala las dos en 25 id.—El todo se dará en 80 pesos, calle de S. Pedro No. 199 cerca de la comedia: en la misma casa se halla de venta la leche virginal recien llegada de Francia, tan preciosa para blanquear y suavizar el cútis, y las botellas muy grandes á un peso cada una. s 14—1m

AVISO.

MADAMA Virginia Victoria Thevenet profesora en el arte de partear, examinada y aprobada por órden de la superioridad, tiene el honor de ofrecer sus servicios á las señoras de esta capital: vive en la calle de S. Joaquin No. 89 frente al café de D. Antonio Fernandez. 14—3e

AISO AL PUBLICO.

EN la calle de S. Felipe No. 88 se halla un profesor dentista que pone dientes imitan á los naturales igualmente limpia y emploma la dentadura y asegura los que esten flojos. S 13—6

SE VENDE.

UN negro joven, robusto, y sin vicios, en la cantidad de trescientos treinta y cinco pesos plata, y libre de todo derecho, por ser lo mismo que costó. Quien lo quiera comprar, ocurra á los altos de Cardoso, en la Plaza mayor, No. 39. S. 6.

SE VENDE,

UN terreno el cual tiene una casa, su frente al Sud, con el Hospital de Caridad calle por medio; tiene 30 varas de frente y 47 de fondo al Norte; advirtiendo que si alguno lo quiere se puede hacer dos partes. El que guste puede ocurrir á la calle de San Ramon No. 77. S 10 8p

AVISO AL PUBLICO.

POR no haberse podido vender los números de la Rifa de 4 pianos, el dueño ha resuelto devolver la plata. Las personas que tuviesen algunos pueden ocurrir adonde los compraron, que devolviendo los que tuviesen, les será entregado su importe. S 10 3p.

AVISO.

EN la calle de San Pedro No. 175, frente lo de D. Juan *Nin*, tienda de D. Manuel Pombo, se hallan de venta Zargas de Malaga de superior calidad, vestidos de lino bordados del mejor gusto y otros varios efectos que se dará á precios comodos. S 10 6p

AVISO AL PUBLICO.

HABIENDO sido desaprobada por el gobierno la última propuesta hecha para el arrendamiento de la Imprenta del Estado, se avisa al público que por tercera vez serán admitidas las que quieran dirijirse al Juzgado de Policía, con sugecion á las prevenciones contenidas en el anterior anuncio públicado en los diarios de está capital con fecha veinte y tres de Agosto último; las cuales serán abiertas á las cuatro de la tarde del dia veinte del corriente en dicho Juzgado. Montevideo Septiembre 20 de 1830.

Casas.